



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

PROCESO	Revisión Proceso de Interdicción
Demandante	Lina Calle Ruiz
Demandado	Luz Edilma Calle Ruiz
Radicado	05001 31 10 002 2010 00583 00
Decisión	Ordena Revisión Interdicción
Interlocutorio	036 de 2024

La señora **LUZ EDILMA CALLE RUIZ** identificada con C.C. Nro. 43.552.769, fue declarada en **INTERDICCIÓN DEFINITIVA POR DISCAPACIDAD ABSOLUTA** en sentencia proferida por este despacho el pasado 31 de enero de 2011; y a su vez, en dicha decisión, se designó a la señora **NIDYA ESTHER CALLE RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.500.880, como su curadora.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin del reconocimiento de la capacidad jurídica y los mecanismos para ejercerla que le asisten a la señora **LUZ EDILMA CALLE RUIZ** de conformidad con la ley 1996 de 2019, y dado que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 56 de dicha norma, se dispone, correr traslado a todas las personas involucradas dentro del proceso, y al señor Agente del Ministerio Público, por el termino de **DIEZ (10) DIAS**, del informe de valoración de apoyos realizado a la persona titular del acto jurídico, por la doctora **NATALIA BAENA LOPEZ** adscrita a la **PERSONERÍA DE MEDELLIN**.

Una vez vencido el termino anterior, procederá el despacho a señalar fecha de audiencia con el fin de practicar las pruebas, y emitir la decisión de fondo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-